

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00123-00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
DEMANDADO: JAVIER OCTAVIO ALZATE
JMQ 703

Inadmítase la anterior demanda de pago directo promovida por **APOYOS FINANCIEROS**, contra **JAVIER ALZATE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el contrato de prenda diligenciado en su totalidad, pues del adosado, se advierte que falta la placa del vehículo que es objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3c65742aca5147aa921b27db3258b56753c92152e78692921befb272babe17ba**

Documento generado en 16/02/2022 06:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>